



ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ACTUALIZACIÓN AÑO ESCOLAR 2022

El presente es una actualización del Anexo de Reglamento de Evaluación vigente en el establecimiento, regula los criterios a utilizar para la evaluación durante el año escolar 2022 debido a la pandemia que aún afecta al país, implicando condiciones diferentes a las habituales y regirá mientras dure el estado de crisis sanitaria.

I. PLAN DE ESTUDIO PRIORIZACIÓN CURRICULAR

El Ministerio de Educación entregó un Plan de Priorización Curricular para el bienio 2020 - 2021 manteniéndose vigente para el año 2022, en éste enfatiza los objetivos fundamentales necesarios para dar continuidad a la enseñanza y el aprendizaje.

1.-El Plan de Estudios se llevará a cabo con clases presenciales obligatorias, sólo en casos especificados por las autoridades de salud y educación se realizarán clases online o híbridas.

2.-El Colegio continuará trabajando con los Objetivos del Plan de Priorización Curricular dando continuidad a todas las asignaturas del Plan de Estudios de acuerdo con el criterio de Educación Integral.

Características de la Clase Presencial

Se imparte en el Colegio para todos los estudiantes. Las condiciones para la realización de una clase presencial son las siguientes:

- Situación sanitaria adecuada, según Minsal y Mineduc.
- Aforo en sala, cumpliendo el 80% de estudiantes con el esquema de vacunación completo puede asistir el 100% del nivel.

El ingreso a clases presenciales está regulado por Protocolos de Limpieza e Higienización y de Prevención y Seguridad, respetando las normas impartidas por el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación.

Características de la Clase online

La realización de una clase online, si se diera el caso, presenta las siguientes características:

- El alumno (a) cuenta con los elementos necesarios para conectarse a una clase.
- La asistencia a clases online desde el hogar es en el mismo horario en que se imparte la clase presencial.
- La inasistencia a la clase online debe ser justificada por escrito vía correo electrónico al Profesor (a) de la asignatura.
- El alumno (a) debe cumplir con todos los requerimientos de las asignaturas al igual que en la clase presencial.
- La clase online es con cámara encendida en un espacio habilitado para conectarse.

- El Profesor (a) transmite la clase directamente desde la sala en que imparte la clase presencial, a través de la Plataforma TEAMS u otra determinada por el establecimiento.
- Los alumnos (as) en sus casas asisten a la clase, al igual que si estuvieran presentes en la sala, realizando las actividades correspondientes para avanzar con el Programa de Estudio.
- La clase online al impartirse directamente, no se repite.

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.-Las notas durante el periodo de clases, ya sean presenciales u online serán válidas para todos los efectos legales.

2.- Al inicio del año escolar, independiente de la modalidad, se aplicarán Pruebas de Diagnóstico.

2.1.- En las asignaturas de Lenguaje y Matemática las pruebas de diagnóstico serán las elaboradas por el Programa DIA, Diagnóstico Integral de Aprendizaje, del Mineduc.

2.2.-Las asignaturas instrumentales del Plan de Estudio no incluidas en el Diagnóstico Integral de Aprendizaje, DIA harán el diagnóstico con instrumentos de medición elaborados por los docentes de cada área.

2.3.-Las asignaturas que deben elaborar instrumentos de Evaluación Diagnóstica, según los Objetivos de Priorización Curricular y que se aplicarán junto a las elaboradas por el programa DIA durante marzo, son las siguientes:

1º a 8º Básico	Ciencias Naturales, Historia, Inglés
Iº - IIº Medio	Ciencias: Física, Química, Biología, Historia, Inglés
IIIº - IVº Medio	Ciencias de la Ciudadanía, Educación Ciudadana, Inglés

2.4.- La Evaluación Diagnóstica será aplicada desde 1º Básico a IVº Medio.

2.5.- Las asignaturas que no realizan diagnóstico, inician su proceso normal 2022. Estas asignaturas son: Artes Visuales, Música, Tecnología, Educación Física, Formación General, Religión, Diferenciados y Electivos de IIIº y IVº Medio.

3.- Revisadas las pruebas diagnósticas se realiza el periodo de Nivelación de los Objetivos de Priorización Curricular no logrados en su totalidad durante el año 2021.

3.1.- La nivelación se llevará a cabo durante los meses de abril y mayo. Sin perjuicio de lo anterior, las asignaturas podrán ir incorporando paulatinamente los objetivos del año en curso en la medida que los objetivos no logrados se hayan nivelado.

4.- Al término del primer semestre se aplicará una Evaluación Intermedia con el instrumento elaborado por Mineduc para el Diagnóstico Integral de Aprendizaje en Lenguaje y Matemática. En las asignaturas en que no se cuente con dicho instrumento, estos serán elaborados por docentes del área.

5.- Finalizado el segundo semestre se aplicará una Evaluación de Cierre con el instrumento elaborado por Mineduc para el Diagnóstico Integral de Aprendizaje en Lenguaje y Matemática. En las asignaturas en que no se cuente con dicho instrumento, estos serán elaborados por docentes del área.

IV. CALIFICACIÓN

1.- Las asignaturas de Formación General y Religión se califican con conceptos, considerándose la participación del estudiante, ya sea presencial u online.

70% a 100% = MB 50% a 69% = B 39% a 49% = S Menos de 39% = I

La nota de estas asignaturas no incide en la Promoción Final, pero sí se registra en el Certificado de Promoción de Estudios.

2.- En Kínder la calificación es según el porcentaje de logro de los Objetivos de Priorización Curricular correspondientes al nivel. La tabla porcentual y el concepto asociado al porcentaje de logro es la siguiente:

Kínder %	Calificación
80% a 100%	Consolidado
50% a 79%	En Desarrollo
Menor a 50%	Inicial

3.- En 1º y 2º Básico la calificación es según el porcentaje de logro de los Objetivos de Priorización Curricular correspondientes al nivel. La tabla porcentual y la calificación asociada al porcentaje de logro es la siguiente:

1º - 2º Básico %	Calificación
90% a 100%	7.0
80% a 89%	6.0
70% a 79%	5.0
50% a 69%	4.0
Menor a 50%	3.0

4.- La evaluación desde 3º Básico hasta IVº Medio en régimen semestral es según los siguientes criterios:

Trabajo en clases 60%	Notas Sumativas 40%	Promedio Anual de asignatura
Cada trabajo considerará 1 punto de la calificación (nota) por asistencia, ya sea presencial u online.	Pruebas, controles	60% + 40% = 100% Ej. 60 de 5.5 = 3.3 40 de 4.7 =1.88 3.3 + 1.88 = 5.18 P. Anual =5.2

- 5.- El punto de calificación por asistencia implica que cada nota de trabajo en clases deberá considerar la asistencia del alumno (a) en alguna de sus modalidades. La nota máxima de trabajo en clases será un 6.0 y el otro punto de la nota estará dado por este factor.
- 6.- El logro de aprendizaje de los Objetivos de Priorización Curricular se evaluará en base al Número de Horas de la asignatura, determinándose los trabajos y pruebas del semestre en relación con las horas de cada asignatura.
- 7.- Las evaluaciones especiales se considerarán sólo en casos debidamente justificados.
- 8.- La cantidad máxima de calificaciones (notas) por asignatura, considerando el número de horas de éstas es la siguiente:

Horas de la Asignatura	N° de Trabajos en el semestre	N° de Pruebas en el semestre
1 a 2	1	2
3 a 4	2	3
5 a 8	3	4

- 9.- Las calificaciones de los estudiantes deben quedar consignadas al término de cada semestre en todas las asignaturas del Plan de Estudio.
- 10.- Si existiesen casos, debidamente justificados, de alumnos (as) sin el total de sus calificaciones al término del primer semestre, se otorgará un plazo de máximo dos semanas después de las vacaciones de invierno para completar sus evaluaciones y cerrar el semestre.
- 11.- En el caso del segundo semestre, el plazo no podrá sobrepasar la fecha de cierre del año según Calendario Escolar.

V. PRUEBA ESPECIAL FINALIZACIÓN AÑO ESCOLAR

- 1.- Los alumnos que reprueben una o más asignaturas del Plan de Estudios podrán optar a una evaluación especial antes de la finalización del año escolar.
- 2.- La Evaluación Especial podrá ser una prueba o trabajo, según lo determine la Coordinación Técnica del establecimiento junto al docente de la asignatura.
- 3.- Esta Evaluación Especial equivaldrá a un 30 % del promedio anual y sólo permitirá acceder a la nota máxima 4.0 de aprobación de la asignatura.

VI. CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

En este capítulo se consideran los casos especiales de evaluación en el supuesto que las clases sólo sean de modalidad online por la contingencia sanitaria.

- 1.- Los alumnos (as) que han tenido dificultades de conexión o su conexión ha sido intermitente, no pudiendo cumplir con todos los requerimientos de evaluación durante el periodo de clases online, su calificación semestral y/o anual será la correspondiente a un Trabajo y/o una Prueba de los Objetivos de Priorización Curricular del semestre y/o anuales en las mismas fechas de todos los alumnos.

1.1.-La Prueba y/o el Trabajo de los Objetivos de Priorización Curricular del semestre o anual permitirá al alumno (a) aprobar la asignatura, la cual tendrá como evaluación máxima un cuatro.

1.2.-En caso de no tener la opción de conectarse acreditada por el Apoderado (a) con finiquito, certificado de suspensión laboral u otro, se utilizará el correo del apoderado (a) para enviar las indicaciones del Trabajo y los contenidos de la Prueba.

1.3.- La devolución de dicho Trabajo y/o Prueba deberá hacerse utilizando el medio tecnológico que le indique el profesor (a).

1.4.- Los alumnos (as) que dándose la opción de un trabajo y una prueba de los objetivos semestrales y/o anuales y de utilizar cualquier medio tecnológico para su entrega, no lo hacen tendrán que dar una interrogación oral al profesor (a) de la asignatura no evaluada.

1.4.1.-La fecha para la interrogación oral será la que indique previamente el profesor (a), siendo ésta la calificación semestral y/o anual de la asignatura si no tiene evaluaciones durante el semestre o el año escolar en el periodo de clases online.

1.4.2.- Si el alumno (a) no opta por ninguna de las alternativas anteriores y no existe justificación médica y/o socioeconómica que le impida conectarse a las clases online, quedará sin evaluación, implicando esto que el alumno (a) se encontrará en situación de repitencia.

1.4.3.- La situación de repitencia por no contar con evaluación semestral o anual, será informada al Apoderado (a), dándose un plazo final, antes del término del año escolar, para resolver dicha situación.

1.4.4.- La no resolución de dicha situación en el plazo dado, será informada a las autoridades del Mineduc como repitencia, entregándose todos los antecedentes recabados por la Coordinación Técnica.

VII. CIERRE ANTICIPADO AÑO ESCOLAR

1.- Los alumnos (as) que se vean afectos a problemas graves de salud física y/o psicológica; problemas de salud de índole psicológica agravados por la situación de pandemia; situación económica que ha afectado su conectividad por largos periodos del año no siendo de su responsabilidad; embarazo; servicio militar; becas; certámenes en el exterior y que necesiten finalizar el año escolar en forma anticipada, el Apoderado (a) podrá solicitar el cierre anticipado del año escolar, siempre y cuando la situación sea debidamente acreditada. El procedimiento online el siguiente:

1.1.- Carta formal del Apoderado (a) registrado en la Ficha de Matrícula, solicitando el cierre anticipado del año escolar explicando los motivos de dicha petición.

1.2.- La carta debe ser dirigida al Director (a) del establecimiento con copia al Coordinador Técnico y Profesor (a) Jefe, enviándose vía correo electrónico.

1.3.- La acreditación del o los motivos para el cierre anticipado del año escolar, debe hacerse con los respectivos documentos originales escaneados que indiquen la situación. No se recibirán copias.

1.4.- La acreditación por dificultades de salud física y/o psicológica debe hacerse con certificado del médico tratante, informe de psiquiatra o neurólogo, debidamente explicitado de forma legible el diagnóstico, tratamiento, firma del profesional tratante y número de colegiado; dicho certificado debe encontrarse vigente a la fecha de la solicitud. Cualquier otro certificado de profesional no médico sólo será un antecedente para la revisión del caso.

1.5.-En el caso de situación económica que ha afectado la conectividad del alumno (a) a clases online, si fuese el caso por pandemia, deberá presentar la documentación pertinente demostrando dicha imposibilidad por causas económicas: finiquito, certificado de suspensión laboral u otro.

1.6.- Recepcionada la solicitud y los documentos que la acreditan se procede a revisar la situación del alumno (a) de acuerdo a lo siguiente:

A.- Rendimiento de al menos el 85% de las evaluaciones presenciales u online.

Se cerrará el año escolar con el promedio de las evaluaciones obtenidas hasta la fecha en que acredite su situación. Promedio que corresponderá a la calificación final en cada asignatura, según la ponderación de 60% trabajos y 40% pruebas.

B.- Rendimiento entre un 60% y un 84% de las evaluaciones presenciales u online.

Se cerrará el año escolar con la rendición de una evaluación especial en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática:

- La Prueba especial en Lenguaje y Matemática será de los Objetivos de Priorización Curricular, considerándose hasta la fecha de la solicitud de cierre anticipado.
- Solicitado el cierre anticipado del año escolar, en este caso, se entregará en un plazo de cuatro días hábiles el temario a evaluar.
- La aplicación de la Prueba Especial será dos semanas después de entregado el temario por el profesor (a) de la asignatura.
- Las demás asignaturas se cierran con el promedio de las evaluaciones obtenidas hasta la fecha en que acredite su situación. Promedio que corresponderá a la calificación final en cada asignatura, según la ponderación de 60% trabajos y 40% pruebas.

C.- En caso de menos del 60% de las evaluaciones presenciales u online.

Se considera retiro con el promedio de las evaluaciones hasta el momento de su retiro.

2.- Las calificaciones finales en cada uno de estos casos determinará la promoción o repitencia del alumno (a) para el siguiente año escolar.

3.- La resolución sobre término anticipado del año escolar, una vez entregada la Carta de solicitud y los documentos que acreditan la situación del alumno (a) se hará en un plazo de 10 días hábiles, mediante Acta al correo electrónico del Apoderado (a) con copia al Coordinador Técnico y Profesor (a) Jefe.

4.- Los alumnos (as) a quienes se les ha cerrado el año escolar de forma anticipada, permanecen matriculados en el colegio y vigentes en la plataforma computacional del Mineduc.

5.- Los alumnos (as) que se retiran de forma anticipada, se cierra su año escolar y se informa el retiro en la plataforma computacional del Mineduc, SIGE.

6.- La resolución de cierre anticipado del año escolar, si es que procede según los antecedentes presentados, sólo será autorizada una vez por nivel en la vida escolar del alumno, Educación Básica 1° a 8°; Educación Media I° a IV°.

7.El plazo de solicitud para cierre anticipado del año escolar corresponderá al último día hábil de octubre.

8.- Sólo en casos de accidente, operación u otra situación grave que implique un impedimento para la presencialidad o conexión del alumno (a) se aceptará la solicitud de cierre anticipado del año escolar después del plazo especificado en el punto anterior, situación que deberá acreditarse con la debida documentación del caso; una vez presentados los documentos se estudiará la solicitud.

VIII. PROMOCIÓN

1.- La calificación anual por asignatura corresponderá al promedio aritmético de las notas del primer y segundo semestre.

2.- El promedio por asignatura se aproxima sólo a fin de año, si corresponde.

3.- El promedio general anual, todas las asignaturas del Plan de Estudio, corresponderá al promedio aritmético de las asignaturas sin aproximación.

4.- Serán promovidos:

4.1.- Los alumnos (as) de 1º de Educación Básica a IVº año de Educación Media que tengan 85% o más de asistencia. "Se entenderá por asistencia, asistir a clases presenciales en el establecimiento o la participación en clases online, cumpliendo con las actividades determinadas por los docentes de asignatura ya sea presenciales u online conectados por medio de cualquier elemento tecnológico para dicha acción" y que hayan aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio.

4.2.- Los alumnos (as) que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la nota de la asignatura no aprobada.

4.3.- Los alumnos (as) que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la nota de las dos asignaturas no aprobadas.

5.- Las asignaturas de 1º Básico a IVº Medio del Plan de E s t u d i o evaluadas con conceptos: Religión, Formación General, Desarrollo Personal, Talleres en la eventualidad que se impartieran, no incidirán en la promoción final.

6.- En el ciclo de 1º a 4º Básico la asignatura de Idioma Extranjero Inglés no incide en la promoción final.

IX. REPITENCIA

- 1.- La repitencia de un alumno (a) es una situación excepcional. Esta medida se toma luego del análisis de todos los factores que han incidido y de las medidas adoptadas para el logro de los objetivos.
- 2.- La evaluación de los casos con posible repitencia corresponderá a una Comisión. Esta Comisión estará formada por: Profesor (a) Jefe; Profesor de la (s) asignatura (s) insuficientes; docentes que hagan clase en el curso, mínimo dos; docente del curso superior, mínimo uno y Coordinador Técnico.
- 3.- La comisión evaluará los antecedentes relativos a participación en clases presenciales u online y los argumentos aportados por el Profesor (a) de la (s) asignatura (s) reprobada (s).
- 4.- La Comisión de docentes podrá solicitar la concurrencia de Orientadora y/o Inspectora General para reunir mayores antecedentes sobre la situación del alumno (a).
- 5.- Evaluados los antecedentes, la Comisión levantará un Acta en la que se indicará si procede la promoción o repitencia del alumno (a), luego de la votación de cada uno de los docentes integrantes de dicha comisión.
- 6.- El Acta en el caso de un alumno (a) que se encuentra con posible repitencia se enviará en un plazo de cinco días hábiles al correo electrónico del Apoderado (a) para comunicarle la resolución de promoción o repitencia.
- 7.- El Apoderado (a) tendrá un plazo de cinco días hábiles, una vez recibida el Acta, para apelar a la resolución de repitencia para ello debe aportar otros antecedentes que acrediten la situación de su hijo (a).
- 8.- La apelación deberá hacerse a Directora del Colegio mediante carta formal al correo electrónico del establecimiento: colegio@laflorida.alcantara.cl incluyendo los nuevos antecedentes para el análisis del caso.
- 9.- La resolución de la apelación será entregada en un plazo de 5 días hábiles y será inapelable.
- 10.- Toda la tramitación y documentación será vía correo electrónico del Apoderado (a) y del colegio.
- 11.- En caso de repitencia, la Dirección del establecimiento comunicará a las autoridades correspondientes la situación, enviando los antecedentes que la fundamentan.
- 12.- La Dirección del Colegio podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con menos del 85% de asistencia en casos debidamente acreditados.
- 13.- La situación final de promoción o repitencia debe quedar resuelta al término del año escolar decretado por DIRECPROV.
- 14.- Cualquier otra situación relacionada con promoción o repitencia no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Concejo de Profesores (as) en conjunto con la Dirección del Colegio dentro del marco de los decretos de evaluación vigentes.

X. AÑO ESCOLAR

- 1.- El establecimiento según el Calendario Escolar determinado por Mineduc y la Dirección Provincial de Educación Cordillera para el año 2022 inicia sus clases presenciales el 02 de marzo.
- 2.- El año escolar 2022 para los alumnos (as) de Kinder a IIIº Medio se cierra el 12 de diciembre.
- 3.- Los alumnos (as) de IVº Medio terminan el año escolar **dos semanas antes del 12 de diciembre**. Lo que está sujeto a las disposiciones del Ministerio de Educación.
- 4.- El proceso de certificación de estudios se cumplirá según los decretos vigentes y las normas especiales del Departamento Provincial de Educación Cordillera.

La Florida, marzo, 2022